

Intervención de la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, con el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que establece las bases para el procedimiento al que deberá ajustarse la inscripción de los predios sub-urbanos y rústicos en el registro público de la propiedad.

El presidente:

Adelante, diputado.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Pueblo de Guerrero.

Subo a esta Tribuna en representación de mis compañeras y compañeros diputados de la Comisión de Hacienda, con el objeto de presentar a la Plenaria el dictamen

que recayó a la iniciativa remitida por la gobernadora constitucional del Estado y que tiene como objetivo el de ofrecer mayor certeza jurídica y delimitar con precisión el ámbito rural de aplicación de nuestro marco legal.

La reforma precisa que la regularización de predios sub urbanos y rústicos procederá únicamente respecto de aquellos que tengan una extensión no mayor a 30 hectáreas y no menor a 50 metros cuadrados y que su valor no exceda de 2 millones de pesos, pero lo más importante que no se ubique dentro de la zona urbana ni colinden con

áreas federales de uso restringido sin la autorización correspondiente.

Asimismo, se establece con el objetivo de salvaguardar la integridad jurídica de las personas beneficiarias y prevenir la obtención indebida de títulos de propiedad, mediante falsedad o engaño, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 8, establecida la cancelación de los títulos de propiedad cuando se compruebe la existencia de dolo o mala fe en su tramitación.

La Comisión de Hacienda al emitir el dictamen que está en consideración realizó un estudio de las disposiciones legales aplicables de la materia, se constató que la iniciativa pretende robustecer el marco jurídico en materia de regularización de predios rústicos.

En consecuencia solicitamos a esta Plenaria su voto favorable al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley que establecen las bases para el

procedimiento al que deberán ajustarse la inscripción de los predios suburbanos y rústicos en Registro Público de la Propiedad.

Es cuanto, diputado presidente.